



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Tema 6 del programa provisional*

**Utilización y aplicación de las reglas y normas
de las Naciones Unidas en materia de prevención
del delito y justicia penal**

Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe ofrece información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social, titulada “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas”. Contiene información proporcionada por los Estados Miembros, la Secretaría y los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En el informe se señalan tendencias esperanzadoras a la reducción de la prisión preventiva y la detención de menores, y un mayor uso de medidas preventivas, de remisión y de justicia restaurativa, así como alternativas al encarcelamiento, al tiempo que se subraya que todavía queda mucho por hacer. El informe también expone progresos alentadores en la coordinación y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros de manera conjunta por parte del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. En su resolución 2007/23, el Consejo pidió al Secretario General que informara a la Comisión, en su 18º período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución.

* E/CN.15/2009/1.

** La presentación de este documento se retrasó por haberse recibido tarde la información solicitada.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información recibida de los Estados Miembros	3
A. Legislación nacional y aplicación de las obligaciones internacionales	4
B. Planes nacionales en el ámbito de la justicia de menores	5
C. Datos y estadísticas	6
D. Prisión preventiva y encarcelamiento: separación y condiciones	7
E. Instituciones y profesionales especializados	8
F. Remisión, justicia restaurativa y alternativas al encarcelamiento	9
G. Asistencia bilateral y multilateral	10
III. Asistencia técnica prestada mediante coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas	10
A. Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil	10
B. Actividades conjuntas de los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil	12
C. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	13
D. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	15
E. Movimiento Internacional Defensa de los Niños	16
F. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil	18
G. Federación Internacional Terre des Hommes	19
H. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	21

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social, titulada “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas”. En esa resolución, el Consejo invitó a los Estados Miembros a que tomaran medidas en la esfera de la reforma de la justicia de menores, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que prestara asistencia al respecto, y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 18º período de sesiones, de la aplicación de la resolución. Treinta y un Estados Miembros presentaron información a la Secretaría sobre las medidas que habían adoptado a nivel nacional para reformar la justicia de menores¹. En noviembre de 2008 la UNODC pidió a la secretaria del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y, por conducto de ella, a sus miembros, que presentaran información sobre su aplicación de esa resolución. En la sección II *infra* figura un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros, agrupadas por áreas temáticas. En la sección III figura una perspectiva general de la labor del Grupo Interinstitucional, de su secretaria y de los miembros del Grupo que respondieron a la petición de información.

II. Información recibida de los Estados Miembros

2. De las respuestas totales a la nota verbal que la Secretaría envió a los Estados Miembros solicitándoles información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para reformar la justicia de menores, 14 provenían de Estados de Europa occidental, central y oriental. Se recibieron cinco respuestas de América (una de América del Norte, una del Caribe, otra de América del Sur y dos de América Central), cinco de África (tres respuestas del África septentrional y dos del África subsahariana), tres de Asia y cuatro del Oriente Medio.

3. En su resolución 2007/23, el Consejo Económico y Social instó a los Estados Miembros a que prestaran atención a las reglas y normas de las Naciones Unidas aplicables en la esfera de la justicia de menores, y los invitó a adoptar planes de acción nacionales sobre prevención del delito y reforma de la justicia de menores que contuvieran, en particular, metas concretas en lo que respectaba a reducir la prisión preventiva y el encarcelamiento de menores. También en esa resolución el Consejo invitó a los Estados Miembros a que impartieran u ofrecieran capacitación especializada a los funcionarios de la justicia penal que participaban en la administración de la justicia de menores y utilizaran los diversos instrumentos preparados por los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil.

¹ Se recibieron respuestas de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Bahrein, Belarús, Bulgaria, Canadá, Chipre, Egipto, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malta, Nicaragua, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Serbia, Singapur, Trinidad y Tabago, Túnez y Uganda.

A. Legislación nacional y aplicación de las obligaciones internacionales

4. Muchos de los Estados que informaron de las medidas adoptadas a nivel nacional para reformar la justicia de menores consideraron que haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño² era un hito importante al respecto, e hicieron referencia a legislación nacional pertinente. Algunos Estados mencionaron sus obligaciones en materia de presentación de información en virtud de la Convención y, en particular, sus actividades para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con sus países.

5. Además, varios Estados hicieron referencia a instrumentos regionales que contenían disposiciones relativas a la justicia de menores y en los que eran parte, como por ejemplo, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño³ y la Carta de los derechos fundamentales la Unión Europea⁴, así como a varias recomendaciones pertinentes del Consejo de Europa y acuerdos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

6. Algunos Estados hicieron referencia al papel de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, que incluyen disposiciones detalladas sobre la justicia de menores, los menores detenidos y la prevención de la participación de los menores en la delincuencia. Alemania acogió con beneplácito la renovada iniciativa de fomentar el cumplimiento y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre tratamiento de los menores delincuentes y para la prevención de la reincidencia. Finlandia observó que había participado activamente en la labor que las Naciones Unidas venían realizando desde hacía tiempo para formular reglas y normas de justicia penal y en la esfera de la justicia de menores y, en consecuencia, apoyaba plenamente la labor de las Naciones Unidas en ese ámbito.

7. Varios Estados explicaron el modo en que sus Constituciones ofrecían protección a los menores e incorporaban las disposiciones de convenciones y normas internacionales. Túnez comunicó que, en conformidad con su Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño era directamente aplicable en los tribunales nacionales.

8. Muchos Estados informaron detalladamente de su legislación actual en el área de la justicia de menores, incluidas las medidas adoptadas para reformar la legislación a fin de amoldarla a las normas arriba mencionadas y reflejar las necesidades nacionales. Si bien algunos Estados habían aprobado amplios códigos en materia de menores u otra legislación que abarcaba todos los aspectos jurídicos de la vida de los menores, en la mayoría de los países la justicia de menores se regía, o bien por el código penal y el código de procedimiento penal, o bien por leyes relativas a la administración de la justicia de menores. En varios países las disposiciones se encontraban tanto en el derecho penal general como en leyes o reglamentos especiales sobre los menores y la justicia de menores.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531.

³ *Human Rights: A Compilation of International Instruments*, vol. II: *Regional Instruments* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.97.XIV.1), secc. C, N° 39.

⁴ *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 364, 18 de diciembre de 2000.

9. Varios Estados habían enmendado recientemente sus leyes relativas a la justicia de menores. Por ejemplo, la ex República Yugoslava de Macedonia promulgó en julio de 2007 su Ley sobre justicia de menores, por la que se creaba un sistema jurídico separado para los menores en conflicto con la ley basado en los principios de la protección del menor y sus derechos, el reasentamiento y la asistencia a los menores en conflicto con la ley, la justicia restaurativa y la prevención de la delincuencia juvenil.

10. El Ministerio de Justicia de la Argentina observó que, si bien se había aprobado la Ley de protección integral de las niñas, niños y adolescentes, el tratamiento de los menores en conflicto con la ley seguía estando regulado por la Ley 22.278, sobre el régimen penal de la minoridad. Varios proyectos de ley que estaba estudiando el Parlamento incorporaban características comunes: la idea de que el ámbito de aplicación del derecho penal debería ser limitado; el respeto por las garantías procesales y sustantivas; el uso de la justicia restaurativa en lugar de la justicia punitiva; el establecimiento de mecanismos de remisión y alternativas al encarcelamiento; finalmente, el uso de la privación de libertad por un período de tiempo limitado y para un número limitado de los delitos más graves.

11. Varios Estados hicieron referencia a la edad de responsabilidad penal que regía en sus legislaciones o a reformas por las que habían modificado esa edad. El Líbano y Kuwait aplicaban un sistema con diferentes grados de responsabilidad a diferentes edades. En Egipto se había aprobado la Ley N° 126/2008 con el fin de modificar ciertas disposiciones de la Ley sobre menores restringiendo en gran medida el alcance del castigo a los menores, dado que las víctimas menores no eran delincuentes y la actividad delictiva no era una característica innata ni una disposición natural de los mismos, sino el resultado de factores ambientales, económicos y sociales y de las circunstancias familiares. En virtud de la enmienda también se elevó la edad de responsabilidad penal de los 7 a los 12 años de edad y se introdujo la aplicación del servicio comunitario.

12. La Argentina, Chipre y Alemania mencionaron la influencia positiva de la jurisprudencia en el tratamiento de los menores en conflicto con la ley. La Argentina indicó varios casos que habían cuestionado la constitucionalidad del sistema actual. En Alemania, si bien las competencias referentes a centros penitenciarios y ejecución de prisiones preventivas se habían transferido del nivel federal al de los estados federados en 2006, el Tribunal Constitucional Federal había establecido estrictas normas que debían cumplir las reglamentaciones y medidas relativas a los menores privados de libertad.

B. Planes nacionales en el ámbito de la justicia de menores

13. Algunos Estados hicieron referencia a planes nacionales en varias áreas relacionadas con la justicia de menores. Hungría mencionó un plan de prevención de la delincuencia a nivel comunitario para el período 2003-2007. Tres Estados mencionaron planes concernientes a los menores: Bulgaria (para el período 2008-2018), el Pakistán (se había formulado un plan pero todavía no se había aprobado) y la ex República Yugoslava de Macedonia (2005). En el área de la justicia de menores, los Países Bajos hicieron referencia a un plan correspondiente al período 2002-2010, que incluía medidas de intervención temprana, aumento de la efectividad de las

sanciones, aumento de la rapidez y coherencia de las sanciones, asistencia posterior inmediata y profesionalización de las organizaciones operacionales. Trinidad y Tabago informó de una propuesta elaborada por un equipo de tareas. El Pakistán había elaborado, pero todavía no había adoptado, una estrategia de protección del menor, que incluía la creación de tribunales de protección de menores y las correspondientes medidas de capacitación. El Departamento de Asuntos de la Juventud y la Infancia del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda había dado prioridad en el período 2008-2009 a la formulación de un plan de acción nacional de prevención del delito y justicia de menores. Ese plan de acción se basaría en los datos de referencia obtenidos mediante la evaluación de la situación de la justicia de menores en el período 2006-2007. En Belarús, un grupo de trabajo interdepartamental había formulado una base conceptual para la justicia de menores con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

C. Datos y estadísticas

14. Los siguientes Estados proporcionaron datos estadísticos sobre diversos aspectos de la justicia de menores, por ejemplo la prisión preventiva, el porcentaje de casos que terminaban en fallos condenatorios formales y el porcentaje de reclusos menores condenados: Alemania, Andorra, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Países Bajos, Trinidad y Tabago y Uganda. En Andorra se mantuvo a dos menores en prisión preventiva durante un mes en la primera mitad de 2008. Finlandia destacó que su política de evitar el encarcelamiento se había traducido en unos bajos niveles de menores detenidos: en los últimos años estuvieron reclusos un promedio de 3 a 5 menores de edad comprendida entre los 15 y 17 años y de 75 a 80 menores de edad comprendida entre los 18 y los 20 años. En Alemania se impuso la reclusión sólo al 16% de los condenados en virtud del derecho penal de menores en 2006. En aproximadamente el 70% de los casos no hubo fallo condenatorio formal, sino sobreseimiento en el marco de un programa de remisión, debido a la levedad del delito o a un fallo según el cual bastaba con aplicar medidas educativas extrajudiciales.

15. La ex República Yugoslava de Macedonia presentó estadísticas generales correspondientes al período 1997–2005 sobre el total de delincuentes condenados y el porcentaje de ese total que eran menores, así como un cuadro que indicaba los diferentes tipos de sanciones penales impuestas a los menores durante ese período. El porcentaje de delincuentes condenados en el país que eran menores había descendido desde 1997, llegando a una media del 12% de todos los condenados durante dicho período. De los 7.666 menores condenados de 1997 a 2005, 78 habían sido sentenciados a prisión y 216 a otras medidas de internamiento en instituciones (centros educativos y reformatorios), y más de la mitad habían sido condenados a una tutela reforzada por parte de sus padres.

16. En los Países Bajos unos 70.000 menores comparecían cada año ante la policía. De ellos, 25.000 pasaban por el programa de remisión HALT; el Ministerio Fiscal resolvía otros 24.000, y únicamente 12.500 casos llegaban a los tribunales. De los 12.500 casos que llegaban a los tribunales, aproximadamente el 50% de los enjuiciados eran condenados a realizar servicios comunitarios, y el 23% eran condenados a penas de prisión.

17. Trinidad y Tabago comunicó que, de los 158 menores reclusos en el Centro de Formación de Jóvenes en noviembre de 2002, 67 estaban en espera de juicio y, dada la naturaleza de sus delitos, el 62% de ellos probablemente recibirían sentencias de remisión a trabajos comunitarios. Los motivos de detención más frecuentes eran el hurto, el allanamiento y la posesión de marihuana. Se detenía a menores por delitos como incumplir normas escolares, conducir vehículos sin licencia, merodear, entrar en propiedades privadas y comportarse de manera desmandada. Una minoría fueron detenidos por delitos más graves como secuestro (tres casos), asesinato (tres casos) y agresión (ocho casos).

18. Uganda presentó datos desglosados por sexos, relativos al período 2003-2008, sobre los menores en detención previa al juicio en un centro correccional; datos desglosados por sexos y categorías de delitos, referidos a mayo de 2008, sobre todos los internados en centros correccionales, y datos sobre el período transcurrido desde la denuncia del delito hasta el momento de la sentencia, desglosados por categorías de delitos. Además, presentó estadísticas sobre los menores reclusos en el sistema penitenciario (con presos adultos) en 2003 y 2007, desglosadas por sexos y categorías (en prisión preventiva o condenados). De los 247 menores en prisión preventiva en el país, 136 habían sido acusados de delitos no violentos como robo y daños intencionados. El segundo delito más corriente fue el de abusos deshonestos (57 menores en prisión). La duración media de la prisión preventiva fue de 175 días para las acusaciones de violación, 138 para las de allanamiento y entre 5 y 73 días para otros tipos de delito. Si bien el número de menores reclusos en prisiones de adultos se había reducido considerablemente desde 2003, en 2007 quedaban encarcelados con adultos dos muchachas (una como preventiva y la otra condenada) y 75 muchachos (de los cuales sólo 14 habían sido condenados). En 2008 el Comité Nacional de Justicia de Menores de Uganda, haciendo uso del Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores preparado por la UNODC y el UNICEF, ofreció un resumen de los resultados de la evaluación. Así, se presentaron los datos correspondientes al período 2000-2007 desglosados por sexos sobre los delitos cometidos por categorías. Más de un tercio de las acusaciones contra menores de sexo masculino se formularon por el delito de abusos deshonestos (5.749 de los 15.577 acusados), y casi un tercio de ellos fueron acusados de robo. Los principales delitos cometidos por los menores en ese período fueron el robo y la agresión.

D. Prisión preventiva y encarcelamiento: separación y condiciones

19. Si bien numerosos Estados señalaron que la prisión se utilizaba o debía utilizarse sólo como último recurso, la mayoría de ellos comunicaron que disponían de instituciones de prisión y encarcelamiento de menores y, en algunas ocasiones, que tenían planes para su creación, a fin de separar a los menores de los adultos reclusos y prestarles algunos servicios especializados como los de tipo educativo y psicológico. Andorra, por ejemplo, estaba construyendo un centro educativo con capacidad para 20 menores que también permitiría a sus familias vivir cerca de ellos. En el Pakistán se estaban construyendo dos reformatorios en Haripur y Bannu, en la Provincia de la Frontera Noroeste. No obstante, como había pocos reformatorios, también se recluía a los menores en secciones especiales para ellos dentro de prisiones de adultos.

20. La Argentina subrayó las diversas instituciones nacionales que hacían visitas de inspección y supervisión a los lugares de detención de menores. Una provincia había prohibido la detención de menores en comisarías de policía.
21. Chipre comunicó que en 1987 había cerrado su único reformatorio, en el que en ese momento no había internos. En el Japón, los menores remitidos por un juzgado de familia a un servicio de protección y los que cumplían una pena de conformidad con la legislación de menores eran internados juntos en escuelas de formación de menores, mientras que los menores en detención preventiva (“detención protectora”) eran reclusos en hogares de clasificación de menores.
22. Madagascar informó de que su Ministerio de Justicia había enviado una circular oficial a todos los jueces y fiscales en la que figuraban instrucciones detalladas sobre medidas para reducir el uso de la prisión preventiva y las demoras en la tramitación de los casos en que había menores involucrados (incluso dando prioridad a los casos en que hubiere un menor acusado y prohibiendo la detención preventiva de los menores de 13 años).
23. Nicaragua observó la dificultad de no disponer de instituciones especializadas para menores en conflicto con la ley, en particular en las regiones autónomas. Las instituciones establecidas a nivel nacional no disponían de los recursos necesarios para prestar a los menores la atención adecuada.
24. En Singapur, el Ministerio de Desarrollo Comunitario, Juventud y Deportes gestionaba dos hogares para menores y prestaba apoyo a otros 24 hogares para menores y jóvenes gestionados por organizaciones voluntarias de beneficencia. En 2004 se revisó el marco de rehabilitación para la atención institucional a fin de mejorar la evaluación de los menores en conflicto con la ley, reducir el período de internamiento y fortalecer los servicios de atención posterior.
25. Los Países Bajos observaron que un número creciente de jóvenes tenía problemas de conducta tan graves que resultaba necesario tratarlos en instituciones seguras, aunque no hubieran cometido delito alguno. A más tardar en 2010 varias instituciones para delinquentes menores se habrían convertido en instituciones no privativas de libertad para ese tipo de jóvenes.

E. Instituciones y profesionales especializados

26. La mayoría de países informaron acerca de la especialización de ciertos sectores o de la totalidad de sus instituciones y funcionarios del sistema de justicia penal encargados de atender a los menores en conflicto con la ley. En Serbia, una ley aprobada en 2006 dispuso la creación de salas especiales y juzgados de primera instancia y fiscales especializados, así como la especialización obligatoria de jueces, fiscales y agentes de policía.
27. Varios Estados, como Madagascar, habían establecido unidades policiales especializadas, y otros habían recibido asistencia a tal fin, en particular del UNICEF. En la ex República Yugoslava de Macedonia se había creado un departamento de delincuencia de menores y más tarde se descentralizó. En Nicaragua, si bien no había investigadores especializados, sí había un fiscal especializado en cada juzgado. En Alemania se asignaban agentes de policía especializados (“asistentes

para menores”) a los casos en que había implicados juveniles, y los primeros juzgados de menores databan de 1923.

28. En Belarús se había creado una asociación de abogados especializada en justicia de menores. En el Japón, las asociaciones centrales y locales de abogados ofrecían capacitación a abogados en materia de derechos de los menores.

29. El Pakistán tenía previsto establecer juzgados de protección de menores a nivel de distrito, y se impartiría capacitación a tal fin. Ya se habían elaborado los módulos correspondientes, que también se incorporarían a los planes de estudio de instituciones como la academia judicial y la de policía. Las escuelas judiciales de Argelia, Panamá y Túnez habían ejecutado varios programas de capacitación especializada.

30. En Egipto el Fiscal General había dictado una instrucción a todos los fiscales, entre otras cosas, sobre la cooperación con los comités de protección de menores, la prohibición de la prisión preventiva de los menores de 15 años, el papel de los fiscales en la inspección y supervisión de los casos de arresto y prisión ilegales, y la utilización de técnicas de interrogación adaptadas a los menores en todos los casos en que éstos fueron interrogados. En Bahrein se aplicaban normas especiales al interrogatorio de menores.

31. En Hungría había agentes de libertad condicional especializados que trabajaban con los menores delincuentes. En Uganda, si bien algunas organizaciones no gubernamentales habían llevado a cabo varias iniciativas positivas, todavía quedaba el obstáculo técnico de impartir cursos de repaso a los funcionarios en servicio activo. La dotación de personal se consideraba una de las mayores dificultades del sistema de justicia de menores, en particular, la falta de agentes de libertad condicional especializados.

32. Omán había adoptado, por decreto 30/2008, medidas relativas a la prevención de la delincuencia de menores, juzgados especiales, una oficina de asuntos de menores, y la especialización de unidades policiales, trabajadores sociales y los fiscales que interrogaban a las víctimas y los testigos menores.

33. En Bahrein, los jueces encargados de dictar sentencia en los casos de menores debían ser especialistas con una capacitación sociológica y humanitaria adecuada y conocer bien los métodos de trato a menores y sus problemas; además, los juzgados de asuntos de menores debían contar con trabajadores sociales entre sus componentes y, preferiblemente, incluir a mujeres. El Ministerio Público también estaba especializado y recibía capacitación especial.

F. Remisión, justicia restaurativa y alternativas al encarcelamiento

34. Muchos Estados mencionaron medidas de remisión y de justicia restaurativa como medios para reducir el encarcelamiento y lograr la reinserción social de los menores en conflicto con la ley. Además de las medidas arriba indicadas, varios Estados mencionaron la introducción de medidas fructíferas como la mediación entre la víctima y el delincuente, el servicio a la comunidad y la tutela reforzada por parte de los padres.

35. En la Argentina, el Ministerio de Justicia procedía a examinar los cuestionarios detallados que había enviado para evaluar los 195 programas de justicia restaurativa y alternativa que funcionaban en cuatro provincias.

G. Asistencia bilateral y multilateral

36. Algunos Estados informaron acerca de la asistencia prestada, mediante apoyo financiero a organismos de las Naciones Unidas o bilateralmente, en la esfera de la justicia de menores. Algunos Estados también solicitaron asistencia técnica en áreas concretas.

37. El Canadá respaldó numerosas iniciativas relacionadas con la reforma de la justicia de menores y la protección de menores, incluidos proyectos en el Sudán, Uganda septentrional y Ucrania, y un proyecto mundial para combatir la explotación sexual de los menores facilitada por medio de Internet. El Canadá también había apoyado la creación y el funcionamiento de los tribunales internacionales que desempeñaban un importante papel en la lucha contra la violación de los derechos de los menores.

38. El Japón comunicó que no prestaba asistencia técnica, pero el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente había ejecutado varios proyectos de cooperación técnica en esa esfera, por ejemplo, impartía cursos de capacitación a nivel internacional cada año, enviaba a algunos de sus funcionarios a Kenya e impartía capacitación en ese país. La Argentina, Nicaragua, Panamá y Uganda acogieron con beneplácito la oferta de asistencia técnica de la UNODC, y algunos Estados solicitaron apoyo en áreas concretas.

III. Asistencia técnica prestada mediante coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas

A. Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil

39. El Consejo Económico y Social encomendó al Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, conocido anteriormente como Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores, la tarea de facilitar y fomentar la coordinación a nivel nacional e internacional del asesoramiento técnico y la asistencia en materia de justicia de menores. El Grupo Interinstitucional, que funciona desde 2000 gracias a la labor voluntaria de sus miembros, estableció en 2007 una secretaría permanente alojada en las oficinas de la secretaría del Movimiento Internacional Defensa de los Niños en Ginebra. Con el apoyo de la UNODC, el UNICEF, la secretaría del Movimiento Internacional Defensa de los Niños y la Federación Internacional Terre des hommes - aide à l'enfance, el Grupo Interinstitucional contrató a una coordinadora de la secretaría permanente, que asumió sus funciones a finales de mayo de 2007.

40. Entre mayo de 2007 y marzo de 2009, el objetivo de la secretaría del Grupo Interinstitucional fue desarrollar, fortalecer y apoyar la labor del Grupo. Como se había decidido en las reuniones anuales del Grupo Interinstitucional celebradas en Nueva York en junio de 2007 y Ginebra en 2008, se realizaron las siguientes actividades: realzar la notoriedad del Grupo; aumentar la disponibilidad de información,

herramientas y recursos sobre justicia de menores; elaborar herramientas comunes, incluida una lista de expertos en justicia de menores; coordinar la representación del Grupo en actos importantes y organizar actividades y declaraciones en común del Grupo; e informar a los miembros del Grupo acerca de las solicitudes de asistencia y asesoramiento técnico. El establecimiento de la secretaría ha influido apreciablemente en la eficiencia del Grupo y su proyección exterior. A continuación se presentan los principales logros del Grupo en el período que se examina.

1. Realce de la notoriedad del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y aumento del relieve de las cuestiones relacionadas con la justicia de menores

41. La secretaría del Grupo Interinstitucional ayudó al Grupo a ampliar su composición numérica con la adición de tres nuevos miembros en 2008, a saber, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. Entre las actividades del Grupo Interinstitucional figuraron una tabulación de las tareas realizadas sobre el terreno y a nivel mundial por los miembros del Grupo, la organización de actos públicos sobre la justicia de menores con ocasión del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, un debate del Grupo organizado por el Movimiento Internacional Defensa de los Niños en Ginebra en junio de 2008 y un debate que se celebró en Bruselas en octubre de 2008, durante la conferencia de ese Movimiento titulada “Poner fin a la violencia en los sistemas de justicia para menores: de las palabras a la acción”. La notoriedad del Grupo Interinstitucional creció también como consecuencia de su sitio web y la publicación, a partir de diciembre de 2007, de un boletín en español, francés e inglés (<http://www.juvenilejusticepanel.org/en/newsletter.html>). El boletín se distribuye a organizaciones relacionadas con la labor del Grupo, cuya lista electrónica de envío abarca más de 950 destinatarios.

2. Aumento de la disponibilidad de los recursos técnicos existentes en materia de justicia de menores

42. En diciembre de 2007 se concluyó una primera versión de la lista de expertos en justicia de menores preparada por el Grupo Interinstitucional y, en 2008, se elaboró una versión revisada de la misma, que se publicó en línea a comienzos de 2009. El sitio web del Grupo (www.juvenilejusticepanel.org), que se presenta en español, francés e inglés, contiene información sobre los miembros del Grupo y sus actividades a nivel mundial, normas internacionales de justicia de menores, un calendario de actividades, prácticas idóneas, un boletín, enlaces, un mapa del sitio y una base de datos especializada con más de 5.000 documentos. El número de visitas al sitio web aumentó de 2.854 en noviembre de 2007 a 5.233 en octubre de 2008. La secretaría del Grupo también reunió ejemplares impresos de los documentos publicados por los miembros del Grupo y los difundió en reuniones celebradas con organizaciones dedicadas a la justicia de menores.

3. Elaboración de herramientas comunes y documentación de las prácticas idóneas

43. La secretaría del Grupo redactó una propuesta de proyecto para elaborar y traducir al español y el francés una serie de notas informativas sobre prácticas idóneas, como seguimiento del libro del Grupo Interinstitucional titulado *Protecting*

the Rights of Children in Conflict with the Law, que se publicó en árabe, francés, inglés y ruso en 2006. En febrero y marzo de 2008, la secretaría empezó a reunir información y preparar un gráfico de proyectos de los miembros del Grupo en relación con la justicia de menores, como base para elaborar esas notas informativas. Se ha aplazado la redacción de las notas hasta que se pueda asegurar financiación al respecto.

4. Elaboración de posiciones comunes

44. La secretaría del Grupo Interinstitucional redactó y coordinó una declaración que el UNICEF dio a conocer en nombre del Grupo en el período de sesiones sustantivo que el Consejo Económico y Social celebró en julio de 2007, así como coordinó una declaración formulada en nombre de ocho miembros del Grupo en el 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en abril de 2008.

5. Información a los miembros del Grupo Interinstitucional acerca de las solicitudes de asistencia técnica

45. La secretaría preparó y distribuyó compilaciones de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, en que se recomendaba que los Estados parte en la Convención sobre los Derechos del Niño solicitaran asistencia técnica.

B. Actividades conjuntas de los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil

46. Como resultado de la nota de orientación del Secretario General sobre el enfoque de la justicia de menores en las Naciones Unidas, publicada en septiembre de 2008, las entidades de la Organización deben ahora tener en cuenta a los menores en sus iniciativas referentes al estado de derecho. Por impulso y bajo la conducción del UNICEF, las entidades de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho elaboraron el enfoque de las Naciones Unidas con respecto a la justicia de menores. En 2009, el UNICEF dirigirá la preparación de una guía operacional interinstitucional para traducir el enfoque de las Naciones Unidas en políticas y programas a nivel nacional.

47. Diversos miembros del Grupo han colaborado en la elaboración de herramientas comunes y la realización de actividades conjuntas sobre el terreno. A nivel mundial, la UNODC y el UNICEF, juntamente con la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, pusieron en marcha un proyecto relativo a la elaboración de una ley modelo sobre la justicia en asuntos concernientes a menores que sean víctimas y testigos de delitos, un manual de aplicación y un sitio web de capacitación en apoyo de la aplicación de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo). En el marco del proyecto se realizarán también actividades de capacitación a nivel regional y más evaluaciones de las necesidades de asistencia técnica.

48. En el período que se examina, se siguió difundiendo el *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*, preparado conjuntamente por la UNODC y el UNICEF. En noviembre de 2008 se celebró en Nepal el primer

curso práctico regional sobre el establecimiento de sistemas de información en materia de justicia de menores, destinado a funcionarios de servicios de aplicación de la ley, servicios de fiscalía, tribunales y ministerios del interior, justicia y bienestar social. Como resultado del curso práctico se elaboraron planes de acción para siete países del Asia meridional. Dicho curso también brindó una oportunidad de capacitar a 15 funcionarios nacionales e internacionales de la UNODC y el UNICEF. En 2009 se celebrarán cursos prácticos similares y se prestará asistencia técnica a distancia a los gobiernos para que apliquen sus planes de acción.

49. En la Federación de Rusia, sobre la base de las conversaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) con personal interesado, en particular, jueces y expertos en justicia de menores en la zona de Rostov, donde se han hecho importantes progresos con un programa piloto, la OACDH, el UNICEF y la UNODC empezaron a realizar labores conjuntas en 2009. Se prevé traducir al ruso e imprimir el *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores* y promover su uso en la Federación de Rusia y la subregión; se hará un estudio de las consecuencias financieras del establecimiento de un sistema de justicia de menores; asimismo, se seguirán promoviendo los proyectos piloto existentes en la esfera de la justicia de menores.

50. En Indonesia, el Asesor de Derechos Humanos de la OACDH brinda asesoramiento, junto con el UNICEF, sobre un proyecto de legislación sobre asuntos de justicia de menores.

51. En Panamá, la Oficina Regional para América Latina de la OACDH ha organizado conjuntamente con el UNICEF un seminario regional de alto nivel en San José y ha dado apoyo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para organizar consultas subregionales en preparación de un estudio regional sobre la justicia de menores. Desde 2006, el componente de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití colabora con el UNICEF para capacitar a agentes de la policía de ese país en la protección de los menores en conflicto con la ley. El programa tiene también el fin de establecer unidades especializadas de la policía fuera de la capital.

52. De conformidad con la nota de orientación del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas con respecto a la justicia de menores, la UNODC y el UNICEF han determinado cierto número de países en los que realizarán labores conjuntas de programación, con carácter piloto, en 2009. Se han elaborado ya proyectos conjuntos para Camboya e Indonesia, mientras que se celebran conversaciones en varios otros países, entre ellos los países piloto de la iniciativa Una ONU. La reunión anual del Grupo Interinstitucional, que se prevé celebrar en Ammán en mayo de 2009, brindará una oportunidad de examinar las actividades comunes y explorar nuevas posibilidades del programa conjunto.

C. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

53. En el período que se examina, el apoyo del UNICEF a los gobiernos y la sociedad civil para fortalecer los sistemas de justicia de menores ha permitido hacer progresos significativos en todas las regiones. Se ha confirmado la validez de adoptar un enfoque amplio de la justicia de menores, iniciado en los dos últimos

años y que, además de la justicia de menores, abarca la situación de los niños víctimas o testigos de delitos.

54. Con apoyo del UNICEF, se han hecho progresos en la elaboración de leyes y políticas, reforzando así la protección jurídica de los niños en todas las regiones. Se han aprobado nuevas leyes en Angola, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia. Este último país comunicó que su proyecto de ley sobre justicia de menores se había incluido en el conjunto de leyes que se aprobarían con miras al ingreso en la Unión Europea, y que se le había dado prioridad en el programa de actividades del Parlamento. En el Brasil, Chile, el Gabón, el Perú, la República Dominicana y Uzbekistán se habían redactado nuevas leyes para la reforma de la justicia de menores y en Bhután, Camboya, la República Árabe Siria, Tayikistán y el Togo se examinaban leyes similares. El UNICEF había elaborado una nota de orientación sobre la reforma legislativa de la justicia de menores.

55. En todas las regiones se han hecho también progresos considerables en el establecimiento de tribunales y unidades de policía especializados para menores. Esos tribunales ofrecen en general un entorno favorable al menor, cuentan con profesionales capacitados y emplean procedimientos adaptados a las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. En Albania, Jordania, Kenya, Malawi y Mozambique se han establecido o han recibido apoyo tribunales de esa índole. En 2008, se crearon en varios países, entre ellos Bhután, Maldivas, el Pakistán y el Sudán, nuevas unidades especiales de policía, dotadas de personal capacitado y con procedimientos adecuados a la sensibilidad de los niños, y las unidades existentes en muchos otros países han recibido apoyo. Diversos países, como el Brasil, Guatemala, el Paraguay, el Perú, la República Democrática Popular Lao y Somalia, han recibido apoyo para establecer procedimientos de investigación y judiciales adecuados a la sensibilidad de los menores y a su sexo, con el fin de prevenir la nueva victimización de los menores que han sido víctimas de un delito.

56. Respecto de la justicia de menores, las oficinas del UNICEF en los países promueven cada vez más un enfoque amplio que abarca varios elementos sistémicos (leyes, políticas, fomento de la capacidad, servicios y vigilancia), como queda demostrado en Bangladesh, Papua Nueva Guinea y Tailandia, así como en varios países de Europa central y oriental o de la Comunidad de Estados Independientes. En Papua Nueva Guinea, ese enfoque amplio, que incluye una política nacional, una ley sobre justicia de menores, grupos de trabajo multidisciplinarios a nivel provincial, un mecanismo de vigilancia y actividades de fomento de la capacidad, había servido para reducir eficazmente el número de menores privados de libertad. En 2007, la tasa de casos de remisión por parte de la policía aumentó un 75% y la tasa de casos de remisión antes del juicio un 35%, con respecto al año anterior.

57. En ese contexto, las oficinas del UNICEF en los países se seguían centrando en promover las remisiones, las alternativas a la privación de libertad y los enfoques de justicia restaurativa, con resultados positivos para los menores. Tayikistán emprendió un notable proyecto de mediación, por el que se han reducido las tasas de reincidencia y delincuencia juvenil. El UNICEF ha empezado a recopilar y documentar prácticas idóneas sobre remisión sin recurrir a procedimientos judiciales, alternativas a la privación de libertad y enfoques de justicia restaurativa. Esas prácticas idóneas formarán parte de un manual que se concluirá y difundirá en 2009.

58. En aproximadamente 50 países se ha capacitado a profesionales en cuestiones de justicia de menores. Esos programas se integran cada vez más en los sistemas de educación nacional, con lo cual se asegura la disponibilidad sostenible y duradera de profesionales calificados. Se ejecutan cada vez más programas de capacitación destinados a profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos.

59. Según estimación del UNICEF, en 2007 permanecían detenidos, a nivel mundial, 1,1 millones de menores como resultado de procesos de justicia de menores.

D. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

60. La OACDH sigue apoyando la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluido el fortalecimiento de su capacidad en la esfera de la justicia de menores. Varias instituciones realizan visitas a lugares donde hay menores privados de libertad.

61. En el contexto del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199 de la Asamblea General, anexo), la OACDH presta apoyo a una serie de instituciones nacionales, consideradas como mecanismos nacionales preventivos, a fin de fortalecer su capacidad de visitar lugares donde hay personas privadas de libertad, incluidos los centros de detención de menores.

62. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha hecho visitas a cierto número de países con el apoyo de la OACDH. En esas visitas, se incluyen con regularidad lugares donde hay menores privados de libertad.

63. En el contexto del seguimiento del informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas (A/61/299), la OACDH ha intensificado sus esfuerzos por impulsar a órganos establecidos en virtud de tratados y procedimientos especiales para que trabajen en las cuestiones de derechos del niño, incluidas las cuestiones de justicia de menores. Se han preparado notas para los mandatarios recién nombrados destacando las esferas de interés que se podrían analizar en el marco de sus respectivos mandatos. Se ha informado sobre cuestiones conexas en la reunión anual acerca de procedimientos especiales. Se ha redactado para el Comité contra la Tortura y la Comisión de Trabajadores Migrantes una lista estándar de cuestiones relacionadas con los derechos del niño, centrada especialmente en el tema de la violencia.

64. El Comité de los Derechos del Niño analiza periódicamente cuestiones relacionadas con la justicia de menores cuando examina los informes de los Estados parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando como base su observación general N° 10 (2007). Otros órganos establecidos en virtud de tratados, entre ellos el Comité contra la Tortura, la Comisión de Trabajadores Migrantes y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, analizan también cuestiones pertinentes.

65. Hay varios procedimientos especiales que tratan de cuestiones conexas, en el contexto de las visitas a los países y las comunicaciones individuales. El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria visita con regularidad lugares donde hay menores

privados de libertad. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha dirigido varias comunicaciones al Gobierno de la República Islámica del Irán y al Gobierno del Sudán respecto de la ejecución de delincuentes juveniles. El Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia analizó ampliamente el tema de la justicia de menores durante la misión que realizó en los Estados Unidos de América del 19 de mayo al 6 de junio de 2008. Otros ejemplos de la labor al respecto de los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales son las recomendaciones concretas formuladas a los países por el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria.

66. En una reunión celebrada en octubre de 2008 por la secretaría del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y personal de la OACDH que asistía a los encargados de mandatos pertinentes, se analizaron futuras esferas de cooperación.

67. Todas las entidades de la OACDH que tienen presencia sobre el terreno promueven la aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados, incluido el Comité de los Derechos del Niño. En su labor sobre reformas legislativas impulsan las normas internacionales aplicables, incluso en la esfera de la justicia de menores. Varias de esas entidades con presencia sobre el terreno que tienen un mandato de vigilancia informan periódicamente sobre cuestiones de justicia de menores y, en algunos casos, visitan lugares donde hay menores privados de libertad. Algunas entidades de la OACDH presentes sobre el terreno han realizado actividades concretas en la esfera de la justicia de menores.

68. Por ejemplo, en noviembre de 2007 se celebró en Burkina Faso un curso práctico regional sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Una de las mesas redondas del curso práctico se centró en la justicia de menores. La sección de derechos humanos y protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hace un seguimiento de varios casos de maltrato de menores que entraron en conflicto con la ley.

E. Movimiento Internacional Defensa de los Niños

69. El Movimiento Internacional Defensa de los Niños inició en 2005 su campaña mundial “Ningún Niño tras las Rejas”, destinada a reducir el número de menores presos en el mundo. La campaña propugnaba la elaboración y aplicación por los gobiernos de planes de acción nacionales basados en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes. Había contribuido a importantes iniciativas nacionales e internacionales relacionadas con las disposiciones del párrafo 2 de la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social. Por ejemplo, respecto a la protección de los menores frente a la violencia en las instituciones de justicia, en el informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas se incluían recomendaciones específicas para reducir la reclusión en prisión y sobre la reforma legal y los sistemas para menores con atención especial al niño.

70. El fomento de la protección de los derechos de los menores en conflicto con la ley es una de las esferas principales de actividad del Movimiento Internacional Defensa de los Niños y sus 41 secciones nacionales en todo el mundo. En enero de 2008 la secretaría del Movimiento inició un proyecto internacional destinado a promover y observar la aplicación de la observación general N° 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño. Las secciones nacionales del Movimiento en ocho países, a saber, Albania, el Camerún, Costa Rica, el Ecuador, Ghana, Sierra Leona, Sri Lanka y Uganda, realizaban el proyecto con carácter piloto. La finalidad de las actividades de ejecución, entre ellas las de promoción, sensibilización, fomento de la capacidad y seguimiento a nivel nacional e internacional, era asegurarse de que los Estados parte en la Convención sobre los Derechos del Niño conozcan, comprendan y utilicen ampliamente la observación general N° 10 (2007) del Comité. Se prevé que en 2009 comenzará una segunda fase del proyecto, con la participación de más países.

71. Las nueve secciones nacionales del Movimiento Internacional Defensa de los Niños en América Latina colaboran en un proyecto regional para promover el fundamento legal del funcionamiento de sistemas especializados de justicia de menores, medidas alternativas y sanciones socioeducativas, la capacitación de los trabajadores en la esfera de la justicia, la sensibilización y propagación sociales y el trabajo de grupos de influencia.

72. En el informe titulado *Violencia contra niños en conflicto con la ley* de marzo de 2008, elaborado por la sección nacional de los Países Bajos del Movimiento Internacional Defensa de los Niños, en alianza con la Liga Howard para la Reforma Penal y las secciones nacionales del Movimiento en Bélgica y Francia, se introdujeron 12 indicadores de violencia contra los menores privados de libertad, con el objetivo de mejorar la recopilación de datos y vigilar los procesos en toda Europa.

73. Junto con la Organización Interiglesias de Cooperación para el Desarrollo/KerkinActie, sección nacional de los Países Bajos del Movimiento Internacional Defensa de los Niños, elaboraba actualmente una iniciativa nacional dirigida a dar más prioridad, en la política de asistencia para el desarrollo de los Países Bajos, a la reforma de la justicia de menores en los países en desarrollo, en particular con el objetivo de reducir la prisión preventiva y el encarcelamiento de menores, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el párrafo 2 de la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social.

74. Entre las actividades de las secciones nacionales del Movimiento figuran la capacitación especializada de los funcionarios de justicia penal relacionados con la administración de justicia de menores. Un ejemplo al respecto era el proyecto en curso de la sección nacional de los Países Bajos titulado “Creación de condiciones previas para un sistema de justicia de menores en Ucrania: aspectos pedagógicos y tribunales piloto”.

75. El Movimiento Internacional Defensa de los Niños, como parte de su proyecto de seguimiento de la observación general N° 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño, celebró en 2008, en particular en Costa Rica, Ghana y Sri Lanka, sesiones de capacitación para profesionales y funcionarios gubernamentales sobre la citada observación general y las reglas y normas pertinentes de justicia de menores.

76. En los programas de capacitación destinados a administradores y trabajadores en la esfera de la justicia, ofrecidos en el marco del proyecto regional para América

Latina, participaron jueces, equipos técnicos multidisciplinarios de tribunales, asesores, personal de centros de detención y funcionarios de policía.

F. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil

77. El Observatorio Internacional de Justicia Juvenil actuó como foro permanente de análisis, información y reflexión sobre temas relacionados con la delincuencia juvenil y la justicia de menores. Cumplió una función definidora de parámetros de referencia: estableció criterios sobre prácticas idóneas y difundió información acerca de las estrategias eficientes relacionadas con las políticas e intervenciones. Asimismo, ayudó a iniciar investigaciones y ofreció asistencia técnica a quienes trabajan en la materia. Por último, el Observatorio difundió en su sitio web información, en particular noticias, novedades sobre reuniones y bases de datos de publicaciones, además de realizar actividades de sensibilización en pro de la protección de los derechos de los jóvenes delincuentes.

78. El Observatorio también trabajaba en la esfera de los derechos y las libertades civiles, promoviendo diferentes campañas y estableciendo nexos entre la delincuencia juvenil y otros problemas importantes de la sociedad civil, como el papel de la mujer en la sociedad y los asuntos familiares. En ese contexto, el Observatorio prestó asesoramiento para el documento de opinión titulado “Sobre la delincuencia juvenil - el papel de las mujeres, la familia y la sociedad”, que se presentó a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo.

79. El Observatorio también prestó asesoramiento al Relator del Comité Económico y Social Europeo para redactar el documento de opinión titulado “La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea”, que aprobó el Comité Económico y Social Europeo. El Observatorio colaboraba con el Relator del Comité Económico y Social Europeo, prestando asesoramiento y asistiendo para preparar un proyecto de opinión sobre los espacios urbanos y la violencia de menores.

80. La campaña internacional del Observatorio en pro de la asistencia legal para menores en conflicto con la ley (<http://www.oijj.org/legal>) era la primera iniciativa en su género tomada en esa esfera. Los expertos y profesionales la habían acogido favorablemente y subrayado la necesidad de prestar asistencia jurídica adecuada a los menores en conflicto con la ley. La finalidad de la campaña era concienciar al público del problema, a fin de brindar una visión internacional e interdisciplinaria de la asistencia jurídica a los jóvenes delincuentes.

81. La campaña se proponía establecer una base mundial de datos sobre la legislación internacional y nacional referente al derecho de los menores a la asistencia jurídica, así como motivar a los Estados para que actualicen su legislación nacional conforme al espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño. El sitio web del Observatorio presentaba datos fiables sobre la justicia de menores, basados en un sistema de vigilancia diaria.

G. Federación Internacional Terre des Hommes

82. La Federación Internacional Terre des Hommes laboraba en Burundi, Guinea, Mauritania, el Perú y Rumania, así como en Kosovo, en pro de sistemas de justicia más centrados en la justicia restaurativa que en la punitiva, que cumplieran las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los procedimientos seguidos por Terre des Hommes se fundaban en diversos pilares. A nivel legislativo, Terre des Hommes colaboraba con las autoridades nacionales competentes para adaptar las leyes de modo que respeten la dignidad de los menores, como preconizan en las normas legislativas internacionales. Terre des Hommes trabajaba en proyectos destinados a prevenir la delincuencia juvenil, de modo que los menores no tuvieran que someterse al sistema de justicia penal. En los casos en que los menores estaban sometidos al sistema de justicia penal, la acción de Terre des Hommes trataba, en todas las etapas de las actuaciones judiciales, de salvaguardar sus posibilidades de beneficiarse de alternativas basadas en la justicia restaurativa, esforzándose así por prevenir delitos en lo sucesivo al encarar de manera apropiada las causas de la conducta delictiva.

H. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

83. La UNODC tiene como misión contribuir a lograr seguridad y justicia para todos protegiendo al mundo de la delincuencia, las drogas y el terrorismo. La estrategia de la UNODC para el período 2008-2011 traduce esa visión en una plataforma de acción.

84. Conforme a dicha estrategia, la labor de la UNODC se centrará en tres temas: el estado de derecho; el análisis de políticas y tendencias; y la prevención, el tratamiento y la reinserción, así como el desarrollo alternativo. En relación con el tema del estado de derecho, uno de los objetivos de la UNODC es promover, a petición de los Estados Miembros, sistemas de justicia penal eficaces, justos y humanos mediante la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. En la esfera de la prevención, el tratamiento y la reinserción, son fundamentales los resultados que se logren en lo que respecta a justicia de menores y prevención centrada en la comunidad.

85. En diversos mandatos de la UNODC se hace hincapié en la cuestión de los menores, sobre todo en los niños y jóvenes en las esferas de la delincuencia, las drogas y la prevención del VIH/SIDA, el apoyo a las víctimas y los testigos y los programas de asistencia y de reforma de la justicia (reforma de la justicia de menores, reforma penal y alternativas a la prisión, así como violencia contra la mujer y la niña). En ese marco, la UNODC siguió suministrando instrumentos y asistencia técnica a los Estados Miembros en la esfera de la justicia de menores, en particular mediante actividades conjuntas con el UNICEF. Los programas de asistencia técnica de la UNODC suelen ser amplios y reflejan la necesidad de abordar reformas en una variedad de instituciones y niveles del sistema de justicia, a fin de lograr resultados sostenibles. La mayor parte de esos programas incluye apoyo para establecer sistemas nacionales de recopilación de datos y gestión de la información.

86. En 2008, la UNODC ejecutó programas en Egipto, Jordania y la Jamahiriya Árabe Libia. Se concluyó el programa realizado en el período 1999-2007 en el Líbano y la UNODC da apoyo actualmente a un proceso más amplio de reforma de la justicia

penal, centrado en la reforma penal y las alternativas al encarcelamiento. En el Afganistán, todavía se requiere financiación para la fase II del proyecto de reforma del sistema nacional de justicia de menores, que es la prórroga del programa provincial, después de una evaluación positiva de la fase I. El programa que se inició en Egipto en 2003 se centra actualmente en la formación profesional y la reinserción social de los muchachos, incluso con preparación anterior y posterior a la puesta en libertad, y prevé medidas concretas destinadas a las muchachas en conflicto con la ley. El programa para la Jamahiriya Árabe Libia ha conducido a la aprobación de una estrategia nacional en materia de justicia de menores, cuya aplicación se ha iniciado.

87. La evaluación independiente, realizada en 2007, de dos proyectos ejecutados en Jordania en la esfera de la justicia de menores mostró que el programa general era necesario y oportuno dado que el Gobierno estaba dispuesto y deseaba centrar su atención en la esfera de la justicia de menores, y la legislación nacional se pondría en armonía con las normas internacionales. El programa ha destacado la importancia de la justicia de menores en el país y facilitado el reconocimiento de la necesidad de contar con tribunales especializados y especialistas en las diversas disciplinas (jueces, trabajadores sociales, agentes de libertad bajo palabra, agentes de policía).

88. En la ejecución del programa se elaboraron estrategias de capacitación que abarcaban un amplio conjunto de programas de formación multidisciplinaria y especializada para jueces y fiscales, trabajadores sociales, abogados y agentes de policía, así como los correspondientes planes de estudios, preparados especialmente en el Instituto Judicial de Jordania. Con el programa se ha ampliado la experiencia de los jueces, los fiscales y otros profesionales, a quienes se ha presentado una serie de nuevas ideas. El programa ha contribuido a insertar la justicia de menores en los planes de estudios de diversas disciplinas universitarias centradas en las cuestiones de menores (en las esferas del derecho, el trabajo social y la vigilancia policial). Por medio de las instituciones nacionales pertinentes se han elaborado cuatro manuales de capacitación para jueces y magistrados, agentes de policía, trabajadores sociales y abogados. En la evaluación también se llegó a la conclusión de que el programa había beneficiado directamente a los jóvenes en conflicto con la ley gracias a la calidad de los programas de rehabilitación establecidos y la labor de construcción realizada en los diversos centros, la automatización de ciertas tramitaciones en el Tribunal de Menores de Ammán y la instalación de equipo audiovisual en el tribunal de primera instancia de Zarqa, que brindará protección no sólo a los menores en conflicto con la ley sino también a los niños en situación de riesgo.

89. En la esfera de la prevención de la delincuencia juvenil, la UNODC empezó a preparar en 2008, de manera concertada, su cartera de asistencia técnica. En 2007 se ejecutó plenamente en el Senegal un proyecto de prevención de la delincuencia juvenil. En Honduras y la República Dominicana todavía estaban en curso programas de prevención del delito y del abuso de drogas que se centraban en modelos de inclusión social basados en la comunidad. En 2008 la UNODC, con el apoyo del Gobierno del Canadá y en alianza con el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, empezó a elaborar un instrumento de evaluación de la prevención del delito y un manual para aplicar con éxito las directrices de prevención del delito de las Naciones Unidas. Se publicó el *Handbook on Planning and Action for Crime Prevention in Southern Africa and the Caribbean Regions*.

La UNODC realizó con el programa Ciudades más Seguras del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos una misión conjunta de programación en Honduras y Nicaragua y prestó apoyo para preparar un plan de acción de la Comunidad del Caribe en materia de prevención del delito.

90. En 2008 la UNODC también empezó a abandonar el enfoque centrado en los proyectos para pasar a un enfoque programático regional, centrado en varias regiones de especial interés. Todos esos programas tienen componentes relacionados con la prevención de la delincuencia de menores y la existencia de instituciones eficaces y respetuosas de los derechos humanos de los menores delincuentes, víctimas o testigos.

91. En 2008 también, la UNODC participó, junto con equipos de las Naciones Unidas en los países, en diversas propuestas fructíferas formuladas al Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en relación con el área temática de prevención de conflictos y consolidación de la paz, en las que la contribución de la UNODC se centró en la prevención de la criminalidad y la violencia, así como el acceso a la asistencia letrada. Por ejemplo, gracias al programa se dispondrá en Mauritania de casas de justicia y personal parajurídico femenino en las comunidades alejadas, en beneficio de los menores.

IV. Conclusiones y recomendaciones

92. La Comisión tal vez desee, habida cuenta de las respuestas de los Estados Miembros y la información suministrada por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, considerar, en el contexto de la reforma de la justicia de menores, la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

a) Acoger con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados para reducir el recurso a la prisión, incluida la prisión preventiva, de los menores en conflicto con la ley;

b) Acoger con beneplácito el establecimiento por varios Estados de programas de remisión, justicia restaurativa y alternativas a la privación de libertad, así como alentar a otros Estados a adoptar medidas similares;

c) Acoger con beneplácito la prestación, por parte del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus componentes, de asistencia técnica a los Estados Miembros, así como la publicación de la nota de orientación del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas con respecto a la justicia de menores;

d) Invitar a los Estados Miembros a suministrar recursos a la secretaría del Grupo Interinstitucional y a los componentes del Grupo para que puedan seguir prestando asistencia técnica de alto nivel a los Estados Miembros que lo soliciten;

e) Alentar al Grupo Interinstitucional, su secretaría y sus componentes a que sigan prestando asistencia técnica a los Estados Miembros en la aplicación de las normas internacionales y la nota de orientación del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas con respecto a la justicia de menores, en particular mediante la programación conjunta;

f) Invitar a los Estados Miembros y otros donantes a suministrar recursos a la UNODC a fin de que preste asistencia técnica en la esfera de la reforma de la justicia de menores a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los que hicieron referencia a sus necesidades de asistencia en respuesta a la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social.
